

SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN Y SOPORTE DE DEDUCCIONES EN I+D+i

1. Presentación servicio.
 - 1.1. Características del servicio
 - 1.2. Novedades para I+D+i en la Ley de Emprendedores
 - 1.3. Definiciones
2. Análisis y planificación.
3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras.
 - 3.1. Beneficiarios de la deducción en I+D+i
 - 3.2. Base de la deducción
4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i.
 - 4.1. Memoria del proyecto
 - 4.2. Planificación
 - 4.3. Estimación económica
 - 4.4. Evidencias

1. Presentación servicio

Las modificaciones introducidas en la Ley de Emprendedores en relación con las ventajas e incentivos fiscales para las actividades de I+D+i, han motivado que gran número de empresas nos requieran un servicio especializado en la identificación y soporte en proyectos relativos a las actividades innovadoras de la empresa, de manera que le permitan obtener retornos fiscales a través de las **deducciones por I+D e IT** en el Impuesto sobre Sociedades.

Debe tenerse en cuenta que el actual sistema para acogerse a las ventajas e incentivos fiscales requiere de un proyecto, memorias, informes técnicos y unos trámites muy especializados y concretos.

A los efectos de dar respuesta a esta inquietud empresarial, **Bufete Escura** ha creado un servicio especializado en I+D+i.

1. Presentación servicio

1.1. Características del servicio

- Planificación fiscal en relación con la **deducción de I+D e iT.**
- Enfoque global a nivel técnico de las posibilidades de obtener un retorno fiscal de las inversiones en innovación tecnológica de hasta el 42% de los gastos incurridos.
- Documentar y justificar los gastos incurridos en actividades innovadoras de la empresa.
- **Emisión de informe técnico** detallado a los efectos de la calificación y cálculo de la deducción de I+D e iT.
- Posibilidad de obtención de Informe Motivado Vinculante a través del Ministerio o entidad autorizada para la emisión del mismo, para plena seguridad jurídica.

1. Presentación servicio

1.2. Novedades para I+D+i en la Ley de Emprendedores

La Ley 14/2013 introduce algunas modificaciones en relación con los **incentivos fiscales** para las actividades de **I+D+i**.

Como novedad se introduce:

- Se elimina la limitación de las deducciones de I+D+i, pudiendo alcanzar el 100% del importe solicitado.
- En el caso de insuficiencia de cuota la empresa podrá solicitar a la administración el abono del importe de la deducción que no se pudiera practicar (aplicando un 20% de descuento al mismo).

1. Presentación servicio

1.3. Definiciones (según art. 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

- Investigación: Indagación original planificada que persiga descubrir nuevos conocimientos y una superior comprensión en el ámbito científico y tecnológico.
- Desarrollo: Aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico para la fabricación de nuevos materiales o productos o para el diseño de nuevos procesos o sistemas de producción, así como para la mejora tecnológica sustancial de materiales, productos, procesos o sistemas preexistentes.
 - Materialización de nuevos productos o procesos en un plano, esquema o diseño.
 - Prototipos no comercializables: Fase experimental para realizar las pruebas y controles.
 - Proyectos piloto: Obtener experiencia y adquirir información y validaciones técnicas.
 - Muestrarios: Dar a conocer la novedad técnica del producto, nunca perseguir objetivos comerciales o de marketing.

1. Presentación servicio

1.3. Definiciones (según art. 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

- Software avanzado: Debe suponer un progreso científico o tecnológico significativo mediante el desarrollo de nuevos teoremas y algoritmos, o mediante la creación de sistemas operativos y lenguajes nuevos, o siempre que sea utilizado para facilitar a personas discapacitadas el acceso a los servicios de la sociedad de la información, tales como el acceso a Internet.

1. Presentación servicio

1.3. Definiciones (según art. 35 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

- Innovación tecnológica: Actividad cuyo resultado sea un avance tecnológico en la obtención de nuevos productos o procesos de producción o mejoras sustanciales de los ya existentes.
 - Diseño industrial e ingeniería de procesos.
 - Primer prototipo no comercializable, o proyectos piloto.
 - Muestrarios.
 - Patentes, know-how, adquisición de tecnología avanzada y diseños.
 - Certificado de normas de calidad como ISO 9000, GMP o similares.
 - Actividades de diagnóstico tecnológico.
- Se considera I+D toda aquella actividad que implique una novedad objetiva y demostrable (evidencia), ya sea de conocimiento o de tecnología a nivel sectorial o a nivel internacional.
- Se considera IT toda aquella actividad que implique una novedad subjetiva, bien sea de producto o de proceso para la compañía.

2. Análisis y planificación

- Identificación de los proyectos y los gastos imputados de cada proyecto.
- Definición de los objetivos técnicos y los retos tecnológicos de cada proyecto.
- Integración de los proyectos siempre y cuando sea viable técnica y económicamente.
- Clasificación de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación por separado (I+D+i), importante la novedad objetiva vs. subjetiva del proyecto.
- Elaboración del soporte económico y técnico de cada proyecto, para justificar adecuadamente la deducibilidad de cada uno. (Es importante no esperar a una posible inspección para soportar documentalmente los proyectos en I+D+i).

2. Análisis y planificación

- Aportar suficientes evidencias y pruebas de la clasificación del proyecto como I+D+i.
- Analizar la coherencia entre las titulaciones, horas imputadas y funciones del personal que se pretende incluir en el proyecto, y las actividades de I+D+i realizadas.
- Justificar las desviaciones entre el presupuesto planificado y el gasto realmente incurrido en el año a valorar.
- Cálculo y planificación de las deducciones resultantes del análisis previo para su aplicación en el Impuesto sobre Sociedades que correspondiese.

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.1. Beneficiarios de la deducción en I+D+i

- Las empresas españolas que financien actividades de I+D+i, independientemente de su tamaño y sector al que pertenezcan, tienen derecho a la deducción por este gasto.
- Las entidades residentes en territorio español sujetas al IS, que realicen actividades calificadas como I+D+i según el artículo 35 del Texto refundido de la Ley del IS, serán sujetos pasivos de esta deducción.

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

- La base de la deducción, por la realización de actividades en I+D+i viene determinada por la suma del total de los gastos considerados fiscalmente como I+D+i.
- Para que los gastos de un proyecto de I+D+i integren la base de esta deducción, deberán estar directamente relacionados con dichas actividades y aplicados efectivamente a las mismas.
- Para calcular esta base hay que tener en cuenta las posibles ayudas por parte de la Administración por la realización de proyectos de I+D+i (imputadas como ingreso en el periodo impositivo).
 - Subvenciones: minorará el importe resultante de la suma de los gastos asociados al proyecto en un 65% de la subvención (para el fomento de actividades de I+D+i), contabilizadas como ingreso en el ejercicio.
 - Préstamos reembolsables: conllevan una “ayuda equivalente”, entendida como el ahorro financiero resultante de recibir un préstamo en condiciones ventajosas.

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

Gastos relacionados en I+D+i

Coste de personal

- Investigadores
- Técnicos
- Personal de apoyo

Costes de materias primas y consumibles

Amortización del inmovilizado

Colaboraciones externas con centros de investigación

- Públicos
- Privados

Actividades realizadas por terceros

Viajes y otros gastos (Analizar)

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

| |
|--|
| Gastos en I+D+i |
| - 65% Subvenciones en I+D+i |
| Base de la deducción del ejercicio |
| Deducción I+D 25% sobre la media (2 años anteriores) + 42% exceso sobre la media |
| Deducción adicional del 17% por el personal investigador cualificado, con dedicación en exclusiva a actividades de I+D |
| Deducción adicional del 8% por las inversiones en inmovilizado material e inmaterial para la ejecución de actividades de I+D |
| Deducción por IT del 8% |
| Total deducción por I+D+i |

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

| |
|---|
| Resultado Contable |
| +/- Ajustes Fiscales |
| = Base imponible previa |
| - Bases imponibles negativas ejercicios anteriores |
| = Base Imponible |
| x Tipo de Gravamen |
| = Cuota Íntegra |
| - Deducciones por Doble Imposición |
| + Bonificaciones |
| = Cuota Íntegra Ajustada |
| - Deducciones en I+D+i |
| - Otras deducciones previstas |
| = Cuota Líquida (carga tributaria que el sujeto pasivo debe satisfacer a Hacienda) |

3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

- Para que un gasto pueda integrar la base de la deducción, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:
 - Requisitos de los gastos:
 - Gasto contable: es el gasto asociado a un proyecto determinado, tiene que tener la consideración de gasto contable efectuado en el periodo impositivo.
 - Relación directa: para que los gastos de un proyecto en I+D+i integren la base de esta deducción, deberán estar directamente relacionados con dichas actividades y aplicados efectivamente a las mismas.
 - Individualizados por proyectos: los gastos deben constar de forma específica individualizados por proyectos y por ejercicio fiscal. Se ha de identificar, dentro de los gastos de la empresa, los que son imputables directamente a la actividad de I+D+i.

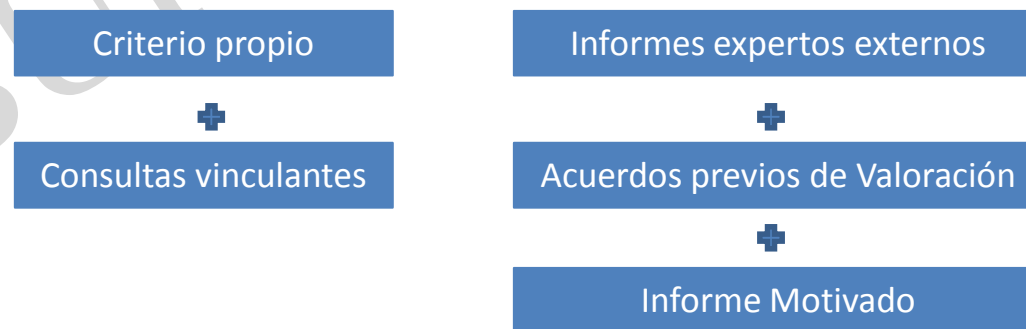
3. Enfoque técnico de las actividades innovadoras

3.2. Base de la deducción

- Justificación de la deducción: La Administración Tributaria puede exigir al beneficiario que justifique exhaustivamente su derecho a la aplicación de la correspondiente deducción en una posible inspección.

Por lo que el ahorro fiscal deberá ir acompañado de unas pruebas que lo acrediten en proporción a la cuantía deducida, es decir una Memoria técnica y económica.

- Cobertura del riesgo fiscal: Una empresa que realice actividades en I+D+i puede tener varias opciones de en cuanto al soporte documental de las deducciones:



4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.1. Memoria del Proyecto

- Introducción de la empresa:
 - Objetivos principales de la empresa.
 - Proyectos previos relacionados con el proyecto actual.
- Resumen del proyecto:
 - Descripción de los objetivos del proyecto.
 - Resultados esperados.
- Estructura general de los participantes en el proyecto, tareas a realizar por cada uno de ellos.

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.1. Memoria del Proyecto

- Descripción de la situación técnica actual el sector en el ámbito nacional e internacional.
- Comparativa de productos o procesos de la competencia al proyecto, incidir en las diferencias tecnológicas.
- Limitaciones técnicas del estado actual.
- Innovación y novedad del proyecto:
 - Avances científico-técnicos propuestos en el proyecto para solventar las limitaciones del estado actual.
 - Novedades introducidas: nuevos conocimientos, avances en desarrollo, avances tecnológicos, etc.

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.1. Memoria del Proyecto

- Descripción de la propiedad de los resultados.
 - Posibles patentes de ámbito nacional y/o internacional.
 - Indicar quien es el propietario de los resultados del proyecto (en el caso de proyectos de grupo de empresas debe reflejarse su propiedad, compartida o no, en virtud de los acuerdos existentes).

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.2. Planificación

- Estructura del proyecto, descripción de los diferentes subprocesos o fases.
 - Descripción de los objetivos de las diferentes fases.
 - En los proyectos de grupo empresarial debe indicarse las actividades que realiza cada una de las empresas en el global del proyecto, así como el alcance de las tareas que corresponden a la empresa solicitante.
- Planificación de tareas y sus interacciones.
 - Definición de objetivos.
 - Trabajos y conclusiones de los resultados previstos de cada tarea.

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.2. Planificación

- Descripción de la duración asignada a cada una de las tareas (año de inicio y finalización).
- Definición de los objetivos y resultados de cada una de las tareas finalizadas.
- Estructura organizativa y del personal implicado en el proyecto.
 - Responsable del proyecto.
 - Listado del personal implicado.
- Currículum Vitae del personal participante en el proyecto y descripción (definición de sus funciones).

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.2. Planificación

- Detalle de actividades que va a realizar cada entidad colaboradora en el proyecto.
 - Desglose del presupuesto en los distintos conceptos (activos materiales, material fungible, personal...)
- En el caso del uso de prototipos:
 - Definición de los prototipos.
 - Descripción de su utilización (cómo, cuándo, dónde).

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.3. Estimación económica

- Clasificación que la empresa hace de su proyecto, ya sea globalmente o por actividades.
- Estimación de costes o presupuesto definido a partir de la planificación anterior. Incluirá todos los costes separados por años fiscales.
- Recursos materiales necesarios para el desarrollo del proyecto.
 - Identificación de la procedencia de los recursos (propia empresa, subvenciones, créditos, etc.)
 - Activos materiales e inmateriales.
 - Materiales fungibles
 - Otros gastos

4. Documentación y justificación de las deducciones en I+D+i. (Real Decreto 1432/2003)

4.4. Evidencias

- Es importante acompañar las memorias con pruebas realizadas, resúmenes o conclusiones, fotografías, diagramas de proceso, actas, etc.